

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°79 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MIERCOLES 7 DE JUNIO DE 2.017 EDICION DE 15 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 79

Sección Administrativa:

Resolución N° 351... Pág. 2 a 4

Resolución N° 352... Pág. 5

Resolución N° 353... Pág. 6

Resolución N° 354... Pág. 7 y 8

Resolución N° 355... Pág. 9 y 10

Resolución N° 356... Pág. 11 y 12

Resolución N° 357... Pág. 13 y 14

Resolución N° 358... Pág. 15

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 351/2017.

VISTO:

El Expte. N°: 21.987/17, donde se solicita medidas disciplinarias por el abandono de vehículo municipal, informado por el Sr. Encargado de Parque Automotor y Secretario de Obras y Servicios Públicos, hecho ocurrido el día 15 de Marzo de 2.017, en Paraje Las Blancas; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

“...Que estos obrados, se iniciaron mediante informe del Sr. Encargado del Parque Automotor Santiago Juárez y suscripto también por el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de S. J de los Cerrillos Carlos Taballione, donde informa y se pone en conocimiento acerca del abandono del Camión Recolector Chevrolet Kodiak, por parte del chofer a cargo del mismo el día 15/03/17 a hs; 10,30 aproximadamente, en el Paraje Las Blancas, debido a un desperfecto mecánico en dicho vehículo, mientras cumplía su trabajo.

Que oportunamente, se decreto citar al Sr. Saturnino Delgado Legajo N° 057, a realizar el Descargo correspondiente, para de este modo ejercer su derecho de defensa y ofrecer las pruebas que hacen a su derecho.

Que a fs 10/11 rola acta por medio del cual se le recepciono en audiencia, el Descargo efectuado por el Sr. Saturnino Delgado, previa lectura del informe. El Sr. Delgado manifestó que el Encargado no tiene noción de lo que es manejar un camión o vehículo, por lo cual aduce en su informe que el dicente habría dejado las llaves puestas y los vidrios bajos, pero (el encargado) no sabe o no se percato que los levanta vidrios de las ventanillas no funcionan porque fueron sacados para su reparación y hasta el día de la fecha nunca se lo pusieron y las llaves quedo puesta porque la caja (de cambio) está trabada, el camión no arranca y los frenos encima quedan bloqueados, fue por ese motivo que aviso al encargado que no se lo podía traer tirando, debido a que los frenos estaban bloqueados y la caja de cambio trabada. Aclara que se comunico con picole (Ramón Avalos) y le dijo que para poder remolcar el camión era necesario sacarle el palier o destrabar la caja de cambio y desbloquear los frenos todo esto vía telefónica, ya que no se encontraban los encargados en el galpón municipal, y le dijeron que enviarían a alguien del turno tarde a remolcar el camión hasta el taller mecánico del Sr. Guerra.

A preguntas formuladas por la instrucción, al Sr. Delgado, sobre quien lo acompañaba en esos momentos en su tarea y hacia donde se dirigían con el Camión Chevrolet Kodiak;... respondió, que faltaban doscientos metros para finalizar sus tareas y cerca de la escuela de las Blancas, se salto un resorte o salió un seguro de la caja de cambio y por eso se trabo el camión en su marcha, aclara que ya iba rumbo al vertedero

San Javier a votar la basura.

A pregunta de la instrucción sobre si dejó el camión varado como lo asevera el informe o no, el Sr. Delgado respondió: que si dejó el camión allí en ese lugar, y vino hasta el canchón municipal a dar la novedad, aclara que no se encontraba ninguno de los encargados y el que realiza el informe estaba en la ciudad de Salta.

Que rola a fs 06 y vta, Declaración testimonial del Sr. Santiago Juárez, quien elevo el informe con el cual se da inicio al presente sumario y preguntado por la instrucción que tiene para decir en relación al informe por el presentado donde se pone en conocimiento del Sr. Secretario de Obras públicas sobre el incidente ocurrido con el camión Chevrolet Kodiak (camión recolector compactador) el día 15-03-17. El testigo ratifica el informe presentado oportunamente por el mismo en todas sus partes, no teniendo mas para agregar -

Que obra declaración testimonial del Sr. Ramón Avalos a fs 12 y vta, el mismo fue convocado por esta instrucción, dado que se lo menciona en el informe y el propio Sr. Saturnino Delgado en su descargo hace referencia a que se habría comunicado vía telefónica, con Avalos para darle la novedad de lo ocurrido con el camión Chevrolet Kodiak (camión compactador) el día 15-03-17.

El Sr. Ramón Avalos preguntado sobre lo sucedido con el camión Chevrolet Kodiak manifestó que el informe que le fue leído expresa la realidad de los hechos como se sucedieron y aclara que recibió una llamada de parte del chofer de la unidad informándole sobre el desperfecto mecánico e inmediatamente dio conocimiento a quien corresponde en el área ya que es el encargado del parque automotor para que le solucionaran el problema, es así que comunico de la situación al Sr. Juárez. Preguntado el testigo si sabe si el Sr. Saturnino Delgado quien estaba a cargo del vehículo dejó el camión en estado de abandono; El testigo responde que el chofer si dejó con las llaves donde se indica en el informe el camión, ya que lo cruzo aquí en el edificio municipal cuando se encontraba presto a marcar el horario de salida laboral y es allí donde le consulto que había pasado manifestándole lo anteriormente dicho.

Que clausurado el probatorio a fs 13 y estando vencido el plazo para formular alegatos, y estando legalmente notificado las partes a fs. 14.

Que llegado el momento de resolver, los autos del epígrafe se debe tener presente que la conducta del Sr. Saturnino Hugo Delgado Legajo N 80, quien se desempeña como empleado en el Servicios Públicos mas precisamente como chofer, y sobre el hecho en particular ocurrido el día 15-03-17, a hs; 10,30 aproximadamente con el camión Compactador Chevrolet Kodiak, queda encuadrada en el Art. 29 inc. 1º y 19, Art. 30, Art 162, 164, 168, 169, Decreto ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal y ordenanza Ad. Referéndum Nº 234/11.

El Sr. Delgado Saturnino, no puede aducir como justificativo de su conducta, el hecho de haber comunicado vía telefónica el desperfecto mecánico a su superior jerárquico, de lo ocurrido con el Camión recolector, lo cual no lo exime de responsabilidad frente al hecho objetivo que es el abandono de un elemento de trabajo que le fue suministrado sin tomarse las debidas medidas para preservar y cuidar un bien patrimonial de propiedad del municipio, toda vez que su actuar debería haber sido con la debida diligencia y cuidado que el caso así lo meritaba

Además es el propio Saturnino Hugo Delgado, quien reconoció en su descargo el haber dejado el vehículo Chevrolet Kodiak en el paraje Las Blancas y regresar al edificio Municipal, cuando lo que correspondía era haberse quedado en el lugar, y esperar que se le brindara la ayuda necesaria dado que es el responsable por el vehículo mencionado y a cargo del personal que en ese momento lo acompañaba en sus tareas de recolección de residuos.

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, esta Oficina de Sumarios Administrativos, aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal, salvo mayor y

elevado criterio la aplicación de una sanción disciplinaria consistente en una suspensión de 4 días sin prestación de servicios y con la debida deducción de haberes, por los fundamentos expuestos ut-supra.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y sugerencia, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Hugo Saturnino Delgado – Legajo Personal N°: 057, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 352/2017.

VISTO:

La sanción originada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **006/2017 del día 18 del mes de Mayo del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 23 de Mayo de 2.017, con número de expediente municipal N°: 23015/17; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 006/2017, se establece el nuevo cuadro tarifario regulatorio para el servicio público alternativo de transporte de pasajeros concesionado a las agencias de remises, por lo que a los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 400/2017, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 006/2017**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 23 de Mayo del año 2.017; Expte. Municipal N°: 23015/17 – **Tema: “...ARTICULO 1°: ESTABLECER, el cuadro Tarifario Regulatorio para el servicio Público Alternativo de Transporte de Pasajeros Concesionado a las Agencias de Remises, con competencia en Ejido Municipal de San José de los Cerrillos, conforme a CUADRO ANEXO I que se adjunta a la presente como parte...”**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 006/2017, con el Número de Ordenanza Municipal: **400/2017**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 353/2017.

VISTO:

La sanción originada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **007/2017 del día 24 del mes de Mayo del año 2017** y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 30 de Mayo de 2.017, con número de expediente municipal N°: 23114/17; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N°: 7534 – Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Capítulo Cuarto, Aprobación y Veto; Artículo 159°: **“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación.....”**;

Que, a través del Proyecto de Ordenanza Sanción N°: 007/2017, se establece que para proyectos de loteos o subdivisión de lotes en categoría rural demarcados en la zona identificada como tal en el plano que forma parte de la presente, las unidades no podrán ser inferiores a 1000 mts.². A los fines de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, en todas y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N°: 401/2017, conforme facultades otorgadas por Ley N°: 7.534: **SANCION N°: 007/2017**, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio y recepcionada por el Ejecutivo Municipal el día 30 de Mayo del año 2.017; Expte. Municipal N°: 23114/17 – **Tema: “...ARTICULO 1°: ESTABLECER**, que para proyectos de loteos o subdivisión de lotes en categoría rural demarcados en la zona identificada como tal en el plano que forma parte de la presente, las unidades no podrán ser inferiores a 1000 mts.²...”

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, a la Sanción N°: 007/2017, con el Número de Ordenanza Municipal: **401/2017**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas y demás áreas que competan, para su toma de conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 354/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 22.590/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Luis Rodolfo Díaz - Legajo Personal N°: 254; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, registra faltas injustificadas, siendo la ultima el día 26 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

“...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. DIAZ, LUIS RODOLFO Legajo N°: 254, conforme

a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Luis Rodolfo Díaz – Legajo Personal N°: 254, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 355/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.158/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 23 y 24 de Febrero, 04 y 24 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

“...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. LUNA, RICARDO DANIEL – Legajo N° 531,

conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 356/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.159/17, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Elio Darío Martínez – Legajo Personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09/01, 10/04, 02 y 04 de Mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias injustificadas en el presente año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

“...Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; al Sr. MARTINEZ, ELIO DARIO Legajo N° 068,

conforme a lo previsto en el Art.160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes salariales al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez – Legajo Personal N°: 068, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación al agente municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 357/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 23195/17, de fecha 05 de Junio de 2.017, tramitado por el Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los ceibos N°: 475 de Barrio Sivero de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del tramite administrativo iniciado, el Sr. Salva se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en la compra de tres (3) pasajes ida y vuelta para la ciudad de Tartagal, el día jueves 08 de Junio de 2.017;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que es un equipo de box de la Escuela Municipal y desean participar del torneo de box que se realizara en la ciudad de Tartagal el día 09 de Junio de 2.017, del que participarán los púgiles Miguel Aguirre y Lucas Miranda, en compañía del Sr. Salvas, quien es el preparador del equipo;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la practica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento del Sr. Salva y antecedentes, ha dispuesto acceder al formal pedido en forma parcial, otorgando un subsidio de \$ 2000 que le permita solventar parte de los costos de los pasajes ida y vuelta a la ciudad de Tartagal, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, por todo lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.000), al Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, con domicilio en Los ceibos N°: 475 de Barrio Sivero de esta localidad, que le permita solventar parte de los costos del pasaje ida y vuelta para tres (3) personas a la ciudad de Tartagal, con motivo de participar de un torneo de box a llevarse a cabo un torneo de box el día 09 de Junio de 2.017, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, al Sr. Juan Eduardo Salva; DNI N°: 24.348.923, la rendición

oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 358/2017.

VISTO:

La invitación cursada al Ejecutivo Municipal para participar del Tercer Encuentro Nacional de la Red de Mujeres Intendentes de la Republica Argentina a realizarse el día viernes 09 de Junio de 2017, en el Salón Dorado de la Legislatura Porteña; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a dispuesto participar del Encuentro, a los fines pertinentes se hace necesario autorizar la liquidación y pago de viáticos y reconocimiento de gastos de traslado, del titular del Ejecutivo Municipal, para realización de tramites oficiales fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos en la Provincia de Buenos Aires, el día 09 de Junio de 2.017, horas 06:00 hasta 23:00 horas;

Que, la liquidación de viáticos se realizará conforme a Resolución Municipal N°: 598/2015 – Escala de Viáticos;

Que, a los fines que hubiera, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso;

Que, ante los conceptos vertidos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la Liquidación de Viáticos, conforme Resolución N°: 598/2015, a la Intendente Municipal de San José de los Cerrillos; Sra. YOLANDA GRACIELA VEGA; DNI N°: 18.230.734, el día 09 de Junio de 2.017 – horas: 06:00 hasta 23:00 horas, quien participará de Tercer Encuentro Nacional de la Red de Mujeres Intendentes de la Republica Argentina en la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras pertinentes a los efectos de hacer efectivo, lo dispuesto en Artículo 1° de la presente Resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: RECONOCER, los gastos en concepto de traslado a la Ciudad Autónoma de la Provincia de Buenos Aires, ida y vuelta (vía aérea) al titular del Ejecutivo Municipal más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas, conforme presentación de factura o documentación legal ante Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega